

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1221a.
SESION**

Viernes 4 de octubre de 1963
a las 16.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 43 del programa:

Proyecto de declaración sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación racial
(continuación) 53

Presidente: Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA
(Chile).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/5459, A/5503, capítulo X, sección II; E/3743, párrs. 89 a 145; A/C.3/L.1065 a 1067, A/C.3/L.1068/Rev.2 y Add.1, A/C.3/L.1071 a 1072, A/C.3/L.1073/Rev.1, A/C.3/L.1074, A/C.3/L.1075/Rev.1, A/C.3/L.1076 a 1077, A/C.3/L.1079/Rev.1, A/C.3/L.1080/Rev.1, A/C.3/L.1082, A/C.3/L.1084 a 1087, A/C.3/L.1088/Rev.1, A/C.3/L.1089 a 1090 y Add.1, A/C.3/L.1092, A/C.3/L.1094 a 1100 y Add.1, A/C.3/L.1101 a 1114, A/C.3/L.1115/Rev.1, A/C.3/L.1116) (continuación)

1. La Sra. KISOSONKOLE (Uganda) anuncia que su delegación retira su enmienda (A/C.3/L.1095), y solicita, en cambio, que las palabras "e información" se inserten después de "educación" en el párrafo siguiente al noveno del preámbulo.

2. El Sr. TUKUNJOBA (Tanganyika) señala que la Comisión tiene ante sí dos tipos de enmiendas: las que tienden a reforzar el espíritu del proyecto de declaración y las encaminadas a debilitarlo. No puede comprender por qué algunos países desean restar fuerza a un documento de importancia vital para toda la humanidad. El propósito esencial del proyecto de declaración es el de promover la comprensión entre las naciones y los individuos. Ese propósito está en consonancia con los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, debe merecer el respeto de todos los Estados Miembros.

3. Los esfuerzos de los países más pequeños por eliminar el azote de la discriminación se ven frustrados, hasta cierto punto, por las llamadas grandes Potencias. Pero la historia no ha de considerar grande a un país solamente por su riqueza o su extensión; juzgará a los países por su temple moral y por su devoción a los principios de la dignidad y de la igualdad humanas.

4. Tanganyika, país que se inspira en la llama encendida en la cumbre del Kilimanjaro cuando consiguió la independencia, nunca ha practicado, tolerado ni condonado la discriminación. Todos los países harían bien en tener presente el símbolo del Kilimanjaro.

5. En vista de todo ello, su delegación se opondrá a las enmiendas contenidas en los documentos A/C.3/

L.1075/Rev.1, A/C.3/L.1079/Rev.1, A/C.3/L.1086, A/C.3/L.1087, A/C.3/L.1088/Rev.1, A/C.3/L.1089, A/C.3/L.1094 y A/C.3/L.1112. Apoyará el resto de las enmiendas, en la creencia de que vigorizan el proyecto de declaración.

6. La Sra. PESIC-GOLUBOVIC (Yugoslavia) anuncia que su delegación apoyará las enmiendas de fondo que aparecen en los documentos: A/C.3/L.1065, A/C.3/L.1068/Rev.2, A/C.3/L.1072, A/C.3/L.1073/Rev.1, A/C.3/L.1080/Rev.1 y A/C.3/L.1084.

7. A la delegación yugoslava, que copatrocina ahora la enmienda presentada con la signatura A/C.3/L.1090 y Add.1, le resulta difícil comprender las objeciones que se le han hecho. La enmienda propone una línea de conducta que el mundo debe seguir si desea evitar una tragedia del tipo de la que experimentó en la segunda guerra mundial — experiencia que Yugoslavia y otros muchos países no pueden ni deben olvidar. Las Naciones Unidas no deben aceptar un concepto de la libertad en virtud del cual pueda haber individuos u organizaciones que inciten a la agresión y amenacen la vida de otros a causa de falsas teorías de superioridad racial. El deseo de Yugoslavia de prohibir las organizaciones que predicán la superioridad racial no se encuentra en contradicción con el verdadero significado de la libertad. La libertad no constituye un fin en sí misma, ni entraña el derecho a oprimir al prójimo.

8. La delegación de Yugoslavia copatrocina la enmienda consignada en el documento A/C.3/L.1097 por hallarse convencida de que la discriminación racial y la política de odio racial, tal como se practican en el mundo hoy en día, representan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El objeto de la enmienda consiste en destacar ese punto en el proyecto de declaración. Sin embargo, para atender a ciertos reparos, los autores están estudiando un nuevo enunciado.

9. El Sr. CUEVAS CANCINO (México), explicando algunas de las enmiendas que su delegación copatrocina, señala que la enmienda A/C.3/L.1102 se basa en el artículo 1 del proyecto original preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/3743, párr. 93). Representa, en su opinión, una excelente exposición del principio fundamental que inspira el proyecto de declaración.

10. No está de acuerdo con el representante de Ghana en que la enmienda que lleva la signatura A/C.3/L.1104 contenga una exposición negativa del problema. El sentido de la enmienda es positivo; dar protección a ciertos grupos raciales no constituye discriminación, sino un medio de evitarla. El representante de México recomienda enérgicamente la adopción de la enmienda, que es muy clara y precisa. A causa de un error de traducción en el texto español, se ha omitido la segunda frase del párrafo 2 del ar-

tículo 2; los autores se hallan ahora estudiando nuevamente el asunto a la luz del texto corregido.

11. La propuesta en la enmienda A/C.3/L.1105 tiene por objeto reemplazar una fraseología española poco usual por otra que ha de resultar aceptable en todos los idiomas. En la enmienda A/C.3/L.1109, los autores proponen la adición de las palabras "y amparo", pensando que "recurso" es insuficiente. En la enmienda A/C.3/L.1110, se propone la expresión "sin demora" para que la redacción concuerde con la del artículo 5. La propuesta de invertir el orden de los artículos 8 y 9 tiene por objeto reforzar el proyecto de declaración. En la enmienda A/C.3/L.1112, los autores presentan un texto más categórico, tomado del proyecto elaborado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

12. A pesar de figurar entre los autores de varias enmiendas, el orador desea señalar a la atención de la Comisión el anexo I del reglamento de la Asamblea General, donde se dice que "una Comisión Principal no está especialmente capacitada, precisamente a causa del número de sus miembros, para redactar convenciones". Varios miembros de la Comisión han comprobado cuán cierta es tal aseveración en lo que respecta al documento que se examina. En consecuencia, propone que la Comisión vote en primer término sobre el proyecto de declaración tal como aparece en el documento A/5459.

13. El Sr. PISANI MASSAMORMILE (Italia) recuerda que su delegación puso de relieve la solidez y el equilibrio del texto original, y la conveniencia de mantenerlos. Modificar el proyecto a estas alturas, puede desequilibrar su estructura; por tanto, apoya la propuesta del representante de México, y no hará comentarios sobre las enmiendas.

14. La Sra. DICK (Estados Unidos de América) expresa sorpresa ante el hecho de que el representante de la URSS calificara la posición de la delegación de Estados Unidos como un ultimátum (1220a. sesión). La oradora señala que su delegación simplemente se encuentra imposibilitada para aceptar enmiendas que vayan en contra de la Constitución de los Estados Unidos de América, y que así lo señaló. Cualquier delegación que se halle en situación semejante hará seguramente lo mismo. El voto de los Estados Unidos no ha de influir decisivamente en la aprobación del proyecto de declaración; pero cabe preguntar si la incorporación de alguna de las enmiendas que los Estados Unidos no pueden aceptar justifica que se sacrifique la unanimidad. La convención que se ha de elaborar posteriormente podría incluir muchos de los puntos presentados en las enmiendas.

15. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) apoya firmemente la propuesta de México de que se vote en primer término sobre el proyecto de Declaración presentado en el documento A/5459. Desea fervientemente que se apruebe una convención en fecha temprana, ya que solamente una convención puede brindar garantías jurídicas contra la discriminación racial. Si la Comisión no aprueba el proyecto de declaración unánimemente, o si adopta un documento que sea mitad declaración, mitad convención, los que no desean realmente la aprobación de una convención tendrán un pretexto para aplazar indefinidamente la elaboración de un instrumento jurídicamente obligatorio.

16. El Sr. DELGADO (Senegal) cree que sería un error dejar de lado las enmiendas que se han pre-

sentado tras de una semana de tarea constructiva. El proyecto de declaración, preparado por un pequeño grupo, no refleja debidamente las opiniones de los 111 Estados Miembros, en especial las naciones de África. No puede aceptar el argumento de que la convención que se ha de elaborar ulteriormente abarcará muchos de los asuntos presentados en las enmiendas. La declaración, que tiene principalmente un significado moral, debe ser de más amplio alcance. La convención tendrá que ser más concreta; en algunos casos, impondrá sanciones y sus disposiciones tendrán que definirse de manera precisa para que las acepten todos los países llamados a ratificarla. El representante de Senegal explica que no tiene ningún deseo de preparar un documento que sea mitad declaración, mitad convención; lo que quiere es simplemente que se aprueben las enmiendas que mejoran claramente el proyecto original. Hay acuerdo general en lo que se refiere a los principios y existe todavía la posibilidad de una aprobación unánime. La Comisión debe comenzar inmediatamente a votar sobre las enmiendas presentadas a los párrafos del preámbulo, mientras prosiguen las consultas referentes al texto del articulado.

17. El Sr. DOE (Liberia) está de acuerdo en que las naciones africanas y asiáticas tienen una actitud firme ante el colonialismo y la discriminación racial; debe recordarse sin embargo que la delegación de Liberia está representada en la Comisión de Derechos Humanos y participó en la preparación del proyecto de declaración que ahora examina la Tercera Comisión.

18. El PRESIDENTE indica que, con arreglo al reglamento de la Asamblea General, la Comisión debe votar sobre las enmiendas ahora, en vista de que se encuentra agotada la lista de oradores en el debate general. Sin embargo, tal vez la Comisión desee votar sobre la propuesta de México.

19. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) apoya tal procedimiento. Según el artículo 132 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión puede decidir sobre el orden en que ha de votar sobre cualesquiera propuestas que tenga ante sí. El orador pide a todas las delegaciones que hagan examen de conciencia. Si el texto del proyecto de declaración que figura en el documento A/5459 ha de promover con toda seguridad la causa que a todos es tan cara, sin duda parece preferible votar sobre el texto en su forma actual.

20. El PRESIDENTE indica que, a su juicio, es aplicable el artículo 131, más bien que el 132. A fin de evitar un largo y estéril debate, en el cual se complicarían asuntos de fondo y de procedimiento, pide al representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría que dé su opinión sobre la cuestión de procedimiento planteada.

21. El Sr. SCHREIBER (Secretaría) señala que la Comisión examina una proposición que es el proyecto de declaración, y varias enmiendas a ella. El artículo 132 habla de dos o más proposiciones; no procede, por tanto, su aplicación. El artículo 131 dice claramente que se votará primero sobre la enmienda a una proposición. En consecuencia, según el reglamento, la Comisión no puede votar sobre el proyecto original sin votar previamente sobre las enmiendas.

22. El PRESIDENTE recuerda que, conforme al artículo 114, tiene que decidir inmediatamente sobre la cuestión de orden planteada. En vista del dictamen jurídico que acaba de darse, y teniendo en cuenta el artículo 131, decide que la Comisión debe pasar a votar sobre las enmiendas.

23. El Sr. CUEVAS CANCINO (México) expresa que, si bien respeta la opinión del representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, sigue creyendo que la Comisión puede decidir respecto del punto que se discute. Poner inmediatamente a votación las enmiendas sería ignorar la propuesta de los representantes de México, Panamá y Arabia Saudita.

24. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que, aunque también respeta la opinión del representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en muchas oportunidades los órganos de las Naciones Unidas han decidido que son dueños de su propio procedimiento. En consecuencia, solicita al Presidente que retire su decisión, que no tiene en cuenta esos precedentes, y que se proceda a poner a votación la propuesta de México.

25. El PRESIDENTE recuerda que, en la 1220a. sesión invitó a las delegaciones a que retiraran sus enmiendas; resulta evidente pues que, personalmente, está de acuerdo con la propuesta de México. Sin embargo, se ha visto obligado a actuar de conformidad con el reglamento, y pregunta si algún representante desea apelar de su decisión. La Comisión podrá, no obstante, decidir si desea votar o no sobre cada una de las enmiendas, a medida que se presenten.

26. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) señala que apelar de una decisión de la presidencia es un asunto serio. Sin duda, la sugestión que hizo anteriormente tenía el carácter de decisión y podría reponerse.

27. El PRESIDENTE dice que no ha adoptado ninguna decisión con respecto a la propuesta de México con anterioridad a la decisión tomada conforme al artículo 114. No considera que una apelación sea un asunto muy serio; pero, en interés de la armonía, sugiere que la Comisión acepte su decisión y pase a votar sobre las enmiendas. Si se opina que no debe someterse a votación una enmienda determinada, se podrá efectuar una votación sobre ese punto cuando dicha enmienda se presente.

28. El Sr. Antonio BELAUNDE (Perú) apela formalmente de la decisión del Presidente.

Por 47 votos contra 17, con 8 abstenciones, prevalece la decisión del Presidente.

29. El Sr. DELGADO (Senegal) dice que no comprende por qué se ha votado, dado que la decisión del Presidente se basaba en el reglamento y en la opinión del representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

30. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) pregunta si el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos desea dar una interpretación del artículo 164 del reglamento con relación al punto de que se trata. Pregunta también si no es preciso que la Comisión, en vista de que ha excedido el número de sesiones asignadas inicialmente al tema del programa que está en discusión, tome una nueva decisión sobre el asunto.

31. El PRESIDENTE señala que el número de sesiones futuras que se han de dedicar al tema depende, en gran medida, de la Comisión misma.

32. El Sr. SCHREIBER (Secretaría) indica que, al tener que dar su opinión, se ha creído en el deber de adoptar una posición ortodoxa y que considera la más ajustada al reglamento. No está al tanto de todos los precedentes mencionados por el representante de Arabia Saudita, pero cree que el Presidente ha previsto el punto al resolver que se puede tomar una decisión sobre la votación de cada enmienda concreta en el momento en que vaya a votarse.

33. El artículo 164 se refiere a la modificación del reglamento, la que no puede llevarse a cabo por decisión repentina de una Comisión de la Asamblea General, ya que requiere que una comisión especial estudie el asunto debidamente e informe al respecto a la Asamblea.

34. El PRESIDENTE anuncia que la votación sobre las enmiendas al proyecto de declaración comenzará en la 1222a. sesión.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.